



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER



Asociación
Cultural
Aeronáutica
Española

CONVENIO FESTIVAL AÉREO SAN JAVIER 2026

REUNIDOS:

DE UNA PARTE, D. José Miguel Luengo Gallego, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Javier, y en representación del mismo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.1,b) de la Ley de Bases de Régimen Local, 7/1985, de 2 de Abril.

El Sr. Alcalde es asistido por el Secretario de la Corporación, César Valcayo Andrino, que actúo como fedatario.

Y DE OTRA Por otra, D. Pablo González Fernández, con DNI N° ***6997**, con domicilio fiscal en García Barbón 64 4ºA 36201 Vigo, en calidad de Presidente y representante de ACAE-Asoc. Cultural Aeronáutica Española, con CIF: G36990463

Ambas partes en la representación que ostentan y en el ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, y reconociéndose capacidad para formalizar el presente acuerdo.

MANIFIESTAN

Que según dispone el art. 25.2. h y m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Municipio ejercerá en todo caso las competencias, entre otras, en materia de Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, así como de la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

ACAE (Asoc. Cultural Aeronáutica Española) es una asociación sin ánimo de lucro que realiza, organiza y promueve actividades aéreas y festivales aéreos, con amplia experiencia en la organización de los mismos y con múltiples eventos aéreos organizados por toda España, eventos como el Festival Aéreo Internacional San Javier 2026, que resultará en un gran evento turístico que proyectará a nivel nacional e internacional la imagen de San Javier, con el gran beneficio para el municipio de San Javier que eso conllevará.

De esta manera ACAE ha organizado y organiza los festivales aéreos de Málaga, Gijón, Cádiz, Vigo, Mallorca, La Coruña, Menorca, Salamanca, etc, en consecutivas ediciones desde su



nacimiento hasta la actualidad, contando con amplia experiencia nacional e internacional en la organización de los festivales aéreos en España, colaborando con el Ejército del Aire, Defensa, Armada Española y los Ayuntamientos de los respectivos Festivales Aéreos de estas ciudades.

El espíritu reflejado en lo anteriormente expuesto, demuestra, por un lado, la voluntad de la asociación de poner al servicio de la sociedad su patrimonio cultural y, por otro, el interés del Ayuntamiento de San Javier, en sentar las bases de colaboración para hacer efectivo el interés común entre ambas entidades, por el gran impacto turístico que puede tener para el municipio de San Javier, y con el fin de preservar el patrimonio cultural y aeronáutico que en existente desde hace muchos años en San Javier, mediante la potenciación y difusión de las actividades de la asociación.

Existiendo por tanto una confluencia entre las actividades desarrolladas por la asociación aeronáutica española y los fines que persigue el Ayuntamiento en esta área, ambas partes.

ACUERDAN

PRIMERA–OBJETO–El presente convenio tiene por objeto la colaboración por parte de ACAE (Asoc. Cultural Aeronáutica Española) y el Ayuntamiento de San Javier para la organización del Festival Aéreo Internacional San Javier Ciudad del Aire 2026.

Para ello, el Ayuntamiento contribuirá a la promoción del Festival aéreo Internacional en San Javier en el 2026, organizado por la asociación aérea española.

SEGUNDA–OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN

ACAE se obliga a organizar el Festival Aéreo Internacional San Javier Ciudad del Aire 2026, el cuál consiste en llevar a cabo las siguientes obligaciones específicas:

- Los trabajos a realizar por ACAE serán los específicamente detallados a continuación:
- Selección y contratación de los participantes.
- Representación ante Aviación Civil y AESA (Agencia de seguridad Aérea) del Ayuntamiento de San Javier
- Gestión y contratación de los seguros del Festival Aéreo.
- Presentación de la documentación necesaria ante Aviación Civil y AESA para la celebración del evento. (licencias, seguros, parrilla, firmas, planes técnicos, etc.)
- Selección de personal técnico cualificado para la organización. (directores, controladores, coordinadores aeropuertos y aeródromos, equipo humano)
- Coordinación de los pilotos y aeronaves, entrenamientos y estancias en aeropuertos. -Dirección del Evento. El Ayuntamiento colaborará en todo lo que requiera ACAE para permisos, solicitudes, documentaciones, etc.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER

a) Colaborar económicamente en la organización del Festival aéreo que realiza la asociación ACAE.

b) Hacer seguimiento de las acciones desarrolladas en el marco del convenio.

CUARTA. FINANCIACIÓN Y PAGO



Para atender parte de los gastos que se deriven de las acciones desarrolladas durante el Festival Aéreo, el Ayuntamiento aportará a la asociación ACAE, la cantidad de 90.000€, que se destinarán a los fines expresados. Esta cantidad está prevista en el presupuesto municipal del ejercicio 2026, publicado en el BORM número 16, de fecha 21 de enero 2026.

El Ayuntamiento de San Javier, una vez firmado el presente convenio, procederá al pago anticipado de la totalidad del importe de la aportación económica que le corresponde, eximiendo a la asociación, de la prestación de garantía alguna.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos procedentes de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas. En todo caso, el importe de la presente subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

QUINTA. VIGENCIA- El presente Convenio estará vigente hasta concluido el Festival el día 4 de mayo de 2026 y satisfecho el pago por parte del Ayuntamiento, salvo denuncia expresa por una de las partes, que deberá ser puesta en conocimiento de la otra, con un mes de antelación a la fecha en que se quiera dar por extinguido el Convenio.

SEXTA. JUSTIFICACIÓN

La justificación de la inversión dada a los fondos recibidos y acreditación del cumplimiento de la finalidad para la que estaban previstos, se hará antes del 31 de marzo de 2027, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- A) Memoria detallada de la actividad con indicación de los resultados obtenidos.
- B) Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal.
- C) Memoria económica de ingresos y gastos de la actividad o proyecto, así como justificantes de gastos por importe al menos igual a la subvención concedida.

Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de la Seguridad Social, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes y ajustados a la legislación fiscal.

La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente, y se justificará de la manera que a continuación se indica:

- 1.- Pago en efectivo: mediante recibí firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.
- 2.- Pago por cheque nominativo. Mediante incorporación a la factura de copia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario del citado cheque.
- 3.- Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago, así como de la cuenta beneficiaria, y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario de la indicada transferencia.
- 4.- Pago por domiciliación bancaria: mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario correspondiente.

Todos los gastos deberán estar referidos a, como máximo, 31 de diciembre 2026 y los pagos hasta el 31 de marzo de 2027, fecha máxima de justificación de la subvención concedida.



SÉPTIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

El seguimiento de las acciones que el convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión de seguimiento con participación de las partes firmantes del mismo, cuya composición será la siguiente:

- a) Por el Ayuntamiento de San Javier, el Concejal de Proyectos Estratégicos o persona en quien delegue, así como un técnico adscrito a dicha Concejalía.
- b) Por la asociación, su Presidente, o la persona en quien delegue, así como un miembro del mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir sobre el cumplimiento del presente convenio, así como aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados y aprobar la memoria del desarrollo del servicio.

OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS

El tratamiento de datos de carácter personal que, en su caso, se derive de la aplicación del presente convenio de colaboración, se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales o, en su caso, ley que la sustituya, y su normativa de desarrollo.

NOVENA. RESOLUCIÓN

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

1. Son causas de resolución:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora, un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.



e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

DÉCIMA. JURISDICCIÓN

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del presente convenio.

UNDÉCIMA.- Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este contrato y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha indicados, en duplicado ejemplar

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

EL ALCALDE- JOSÉ MIGUEL LUENGO GALLEGO

ASOCIACIÓN CULTURAL ESPAÑOLA AERONÁUTICA- PABLO GONZÁLEZ
FERNÁNDEZ .

EL SECRETARIO- CÉSAR VALCAYO ANDRINO

